

D M , Julián Emanuel y otro s/ infracción ley 23.737
CSJ 2620/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia, suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal de esa sección, se refiere a una causa instruida por infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que la justicia local secuestró en el domicilio de los imputados aproximadamente dos gramos de cocaína, veintiún gramos de cogollos secos, picadura y semillas de *cannabis sativa*, y diecinueve plantas de la misma especie, ubicadas en un invernadero equipado con lámparas halógenas y un sistema de transformador y temporizador de suministro de energía para programar encendido y apagado, y un sistema de ventilación propio (fs. 3/11).

Si bien no se adjuntó al incidente copia de la declinatoria de competencia, de lo manifestado por el fiscal a fojas 66/67 y del rechazo de fojas 74/75 se advierte que el magistrado local sostuvo que de la cantidad y las demás circunstancias que se presentaban en el caso, no advertía que el fin último de la siembra de esas sustancias prohibidas fuera el consumo personal, y que por tal motivo remitió las actuaciones a la justicia de excepción.

El juez federal, en su oportunidad, rechazó esa atribución al considerar que los elementos incautados en el procedimiento de fojas 3/11 eran compatibles con la actividad vinculada con el último

eslabón de la cadena de comercialización, y que por lo tanto debía ser la justicia provincial la que continuara investigando en esta causa (fs. 71/73).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 74/75).

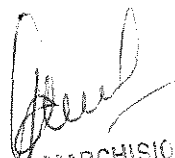
En mi opinión, en atención a las particularidades del caso en relación con la cantidad de plantas secuestradas y la infraestructura montada para su cultivo (fojas 3/11), no puede afirmarse que se den los supuestos previstos en la Competencia n° 392 L. XLIX *in re* “Aguirre, Pablo Alberto s/ siembra, cultivo y guarda de plantas y semillas utilizables para producir estupefacientes, tenencia de materia prima para la producción de estupefacientes y tenencia simple de estupefacientes”, resuelta el 18 de febrero de 2014.

Por tal motivo, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia federal, cuya intervención es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la ley 26.052).

Buenos Aires, *H* de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación